

amor á su persona y respeto á sus virtudes, deseaban que la Santa Sede lo declarase *bienaventurado*; declaracion que no ha sido hecha, y que probablemente no lo será jamás, segun el último fallo de su causa: *NON TRACTETUR AMPLIUS*.

Los partidarios, empero, del *progreso*, amantes decididos de la *libertad, bien entendida*; esto es, de la que no se conoce en Inglaterra, Holanda, Suiza, Estados-Unidos, y Buenos-Aires, en que existen con aplauso y utilidad pública los *Reverendos Padres*, desentendiéndose ya de la autoridad que quisieron dar á este centon de injurias y falsedades, tan repugnante á los católicos, como agradable á los hereges, hoy se atienen á la fuerza de las *razones* que contiene, y á la verdad de los *hechos* que refiere, cuestion que dizque se hallan prontos á *agotar*.

Sea en buena hora, y ya lo veremos; esperando solamente que no será con los Documentos y obras importantes del *Teatro Jesuitico, Tuba magna, Teologia moral, &c.* pues estas calumniosas é infames producciones *no admiten mas respuesta* (hablamos en cierto idioma) que la de *Mentis, bellaco*: salvo si es filosófico el modo de argüir de moda, con los escritos de los contrarios; en cuyo caso, á Dios cristianismo con la autoridad irrecusable de las obras de Porfirio y Celso, los edictos contra los cristianos de Dioclesiano y Neron, y los delirios de Dupuis y de Volney.

Mas habiendo nosotros alzado el guante, nada tememos: y lo único que apreciaríamos, seria, se combatiere nuestra causa de una manera mas racional y conforme á las decantadas luces del siglo, y no con piezas truncadas, sino con testimonios fehacientes, que valen, en nuestro humilde y *retrogrado* modo de pensar, algo mas que injurias y sarcasmos.

En prueba de esto, vamos á rebatir una de las acusaciones sobre que tanto declamó el *Venerable Sr.*, y han querido corroborar los apasionados vociferadores de su odio y animosidad contra los Jesuitas; y sin atrevernos á proponer el Documento que sigue, como un modelo del mejor modo de confundir un *filósofo* á sus adversarios, solo nos contentamos con manifestar nuestros deseos de que se haga uso de semejantes armas, y no de libelos, declarados calumniosos y falsarios por las legítimas autoridades, y sentenciados por lo tanto á ser presa de las llamas, si se presentan en el público, ó de la polilla, si se guardan en las bibliotecas.

NOTA

SOBRE LA QUIEBRA DEL COLEGIO DE LOS JESUITAS

DE

S. HERMENEGILDO DE SEVILLA,

de que el Sr. Obispo D. Juan de Palafox hace mencion en el núm. 125 de su Carta *Inocenciana*, y respuesta á esta calumnia.

NADA hay mas aventurado, por no decir injusto, que fundar una acusacion por un proceso ruidoso y complicado, queriendo dar la razon á una de las partes contendientes sin escuchar á la otra, y por solo los memoriales generalmente apasionados de una de ellas, por sólido y justificado que parezca el alegato de sus respectivos derechos. La secuela del pleito por jueces sábios é íntegros, y su sentencia final, es el único y racional medio de formarse un juicio exacto, de la justicia ó injusticia de las pretensiones, de la inocencia ó culpabilidad de los acusados. Todo lo demás es exponerse voluntariamente á caer en error, á incurrir en una temeridad, y á ser tratado de ligero ó ignorante. La importante pieza que publicamos, es una prueba de lo peligroso que es juzgar por la sola exposicion de uno de

los litigantes, cerrando los oídos al contrario, faltando con esta conducta á los debidos fueros de la justicia y equidad.

El Illmo. Palafox, entre las muchas calumnias, que estampó en su célebre Carta *Inocenciana*, contra toda la Compañía de Jesus, una de las que hizo mucho mérito, pintándola con los mas negros coloridos, y exagerándola con cuanto le sugirió su acalorada imaginacion, fué la de esta pretendida Quiebra ó bancarrota de los Jesuitas de Sevilla; y sus devotos admiradores han pretendido fortificar la acusacion, insertando en sus *Documentos y obras importantes sobre Jesuitas* un escrito entero de los acreedores sobre el asunto, y un fragmento de otra soñada usurpacion por el mismo colegio.

Confesamos, que habiendo trascurrido casi doscientos años desde este desagradable acontecimiento á la fecha, estando á una considerable distancia del lugar en que pasó, y despues del funesto naufragio de la Compañía, en que debieron perecer todos los justificantes de este cuerpo, nos veriamos muy embarazados para contestar satisfactoriamente á nuestros adversarios; mas la Providencia divina, que siempre vela en favor del inocente y oprimido, nos ha conservado el precioso testimonio que sigue, *felmente traducido del italiano*, y tomado de los procesos originales de la causa de beatificacion de S. E. I. publicados por los mismos Promotores de ella, en el tomo 1.º parte 1.ª del *Sumario objeccional*, pag. 354, hasta la 365. El público juzgará con

imparcialidad y conocimiento de causa, sobre esta decantada acusacion; y á vista de este documento, esperamos desconfiará de los que se presentaren sin las debidas pruebas, y de otras imputaciones de este jaez, que no han dejado de hacerse en todos tiempos á los Jesuitas, prevaleidos de la imposibilidad de tener siempre oportunamente á la mano instrumentos con que desmentirlas, y vociferando un triunfo que solo deben á las circunstancias, y no á la justicia y verdad de sus difamantes folletos.

—•—

BANCARROTA ATRIBUIDA A LOS JESUITAS
EN SEVILLA.

”LA quiebra, que el año de 1644 aconteció en el colegio de los Jesuitas de S. Hermenegildo de Sevilla, no se niega que haya sido una verdadera llaga para la Compañía; pero llaga que le fué abierta por la mala conducta de un tal Andrés Villar, hermano laico y procurador de aquel colegio. En esta quiebra, no tuvo mas parte la Compañía, que la de un justo dolor por el escándalo causado por un religioso suyo, aunque lego coadjutor (1), el del castigo dado al

(1) En el núm. 215 de la carta del *Venerable* al Padre Horacio Caroché se llama á este lego, *Padre*, título, que como no ignoraba S. E. I., solo se daba en la Compañía á los Sacerdotes: ¿seria equivocacion, ó habria en esto su poquito de malicia?—N. d. T.

*

delincuente, y de la satisfaccion que se quiso liberalmente dar de todos los intereses á las partes."

"El Sr. Palafox, procediendo de un modo contrario á aquel buen Samaritano, que ligó las heridas del infeliz caminante, curándolas piadosamente con el óleo de la misericordia y el vino de la caridad, dilató mas esta llaga, la recrudeció con ironias amarguisimas, y aun lo que es mas, contra toda justicia, hace recaer sobre toda la religion el reato que solamente fué de un único individuo, haciendo de él formal acusacion ante el Papa Inocencio, como si los Jesuitas de todo el mundo se hubiesen reunido en Sevilla á hacer tráficos ilícitos, á engañar á los acreedores y destruir las familias."

"El Sr. Obispo de Zamora, en el voto que escribe **PRO VERITATE** sobre la *Inocenciana*, entre las otras cosas que señala dignas de grave censura, fué puntualmente esta, de haber inculcado el Autor á la entera comunidad Jesuítica por la falta de uno de sus miembros; porque, como segun dice, *no pudo causar la menor sombra de mancha en todo el cuerpo, lo que obra un particular, como fué lo sucedido en el colegio de S. Hermenegildo de Sevilla, que se indica en el núm. 125 de esta carta, por haber procedido de la ambicion de un hermano lego, procurador de la casa, que fué despedido de la religion, arrojándose así fuera de ella, á quien fué causa de tantos disturbios.*"

"El Sr. de Ferren, Obispo de Segorve, escribiendo acerca de la *Inocenciana*, sostiene: que la segunda par-

te en que se afirma que el instituto y todo el cuerpo de la religion se hallaba muy viciado y alterado, de ninguna manera podia ser produccion de un Palafox, sujeto á quien reputaba de singular virtud. Para probar el asunto entre muchas congeturas que trae, es una esta cuestion: esto es, que es completamente increíble, que se hiciese reo de tan gran pecado, atribuyendo á todo el cuerpo de la Compañia la falta de un individuo suyo privado. Y lo confirma con la autoridad del Sr. Obispo de Málaga, dominico, en su *Queja católica*. He aquí las palabras del Sr. Obispo de Segorve: *Ad alia vero calumniata (en la Inocenciana) satisfacit Illustrissimus Episcopus D. Fr. Ildephonsus de Sto. Thoma in sua Querimonia Catholica P. 1.^a dicens, fuisse delictum cujusdam Coadjutoris temporalis, Procuratoris Collegii (1), citra scientiam superiorum; ex quo non denigratur totum Collegium, neque universa Societas, ad tradita per S. Thomam Opuscul. 19 cap. 20, ubi sanctus ait, quod jam supra est dictum in favorem Collegii Apostolici, quod non potuit obnubilari propter traditionem Judae.*"

"Entre tanto, nosotros, no satisfechos con la sola autoridad de estos tres ilustres Obispos de España, alegados como testigos para disculpar á la Compañia del grande exceso que se le atribuye, queremos valién-

(1) El Obispo de Málaga no nombra aquí al lego procurador del Colegio de S. Hermenegildo; pero lo indica bastantemente al núm. 10, donde dice, que los hereges (y entre otros Jurieu), el delito de un solo religioso lo hacen comun A TODO EL COLEGIO YA TODA LA COMPAÑIA.

donos de los documentos mas irrefragables, referir compendiosamente lo que hubo en la quiebra tan vociferada del colegio de S. Hermenegildo de Sevilla; á fin de que la verdad recobre su lugar, y ponga este negocio en aquella claridad que le compete. El lector justo juzgará, segun esto, si la Compañia de Jesus ha merecido las injurias, con que ha sido infamada por el Sr. Obispo de la Puebla."

"No pueden desearse para averiguar la verdad fuentes mas puras y ciertas, que los instrumentos públicos, que han sido presentados al Tribunal de Sevilla, en que semejante causa se falló en juicio contradictorio. Estos documentos, que son seis, los escribiremos, no en el orden cronológico en que fueron escritos; sino en el que pide la narracion del hecho."

"Debe advertirse aquí, que en la **VERDAD DEFENDIDA**, impresa por Zatta en Venecia en 1761, se habla de esta quiebra muy en compendio, por falta de estos documentos, que hasta despues de algunos años, no han llegado á nuestras manos. La substancia del hecho es la misma: solo hay diferencia en algunas circunstancias, que no hacen al caso; como la de que se descubrió el reo mercader, con la pérdida de un barco, que conducia las mercaderias. Es falso, se descubrió con la fuga del sobrino y del hermano de Villar, los cuales se llevaron dinero y efectos en cantidad. Se escribió entonces que aquel era un dependiente del Procurador. Es verdad que él habia sido primero el que habia llevado las cuentas, ó era sócio

del Procurador, mas despues fué nombrado procurador *in capite*: y cuando era tal, dió principio á su comercio tan astuto. Quien escribe la verdad, desea, que no se mezcle la mas pequeña falsedad en su narracion; y cuando por equivocacion se ha dicho algo, que no es cierto, debe manifestarse para el comun desengaño. Vengamos á los instrumentos."

"1.º Instrumento otorgado á 15 de Diciembre de 1644 por el Lic. D. Francisco Nuñez Beltran, notario mayor de apelaciones, sobre dos instancias, que el colegio de S. Hermenegildo presentó al Lic. D. Francisco Alvaro de los Rios, juez comisionado, y sobre los dos decretos pronunciados por él en esta causa."

"2.º Instrumento otorgado tambien en el mismo dia por Lucindo de Valladolid, notario de la causa del concurso, que se formó acerca de los bienes del colegio, en virtud de una instancia jurídica, que el mismo colegio presentó en el mismo dia al referido D. Francisco Alvaro de los Rios."

"3.º Instrumento otorgado á 10 de Marzo de 1655, por Luis de la Fuente, notario apostólico, sobre una instancia criminal contra Andrés de Villar; presentada á nombre del colegio á 27 de Febrero del mismo año al expresado D. Francisco Alvaro y á D. Garcia Perez Ulloa, juez acompañado en la causa."

"4.º Instrumento otorgado á 10 de Abril de 1657, por Juan Nuñez de Azevedo, notario mayor apostólico, y autenticado por otros tres notarios apostólicos, sobre la sentencia publicada á 22 de Marzo de 1657,

por el Dr. D. Miguel Nuñez de Ahumada, Canónigo de Granada y Vicario general del Arzobispo de Sevilla, como juez apostólico por comision de su Santidad."

"5.º Instrumento otorgado por Miguel Urogomon, escribano real, á 11 de Enero de 1648, sobre el decreto del real consejo de 14 de Mayo de 1647, en que se negó la tercera real provision (1), y se decidió, que los acreedores probasen el artículo de la separacion de bienes ante el juez conservador."

"6.º Instrumento otorgado á 27 de Julio de 1649, por Matias de Guedo, notario mayor de las apelaciones de Breves, y de las comisiones apostólicas de la ciudad de Sevilla, sobre el decreto que dió el real consejo á 5 de Febrero de 1647."

"Historia de la conducta criminal de Villar, que se comprueba con las constancias que aparecen en los citados instrumentos."

"Andrés de Villar, hermano coadjutor; desempeñó la procuracion del colegio de S. Hermenegildo desde el 15 de Junio de 1652 hasta el 8 de Marzo de 1645. Bien sabia él, que no tenia otra incumbencia, que la ordinaria de los procuradores. Así consta, que antes que fuese procurador *in capite* del colegio; siendo compañero del que entonces lo era, le fué notificado por los superiores que no tomase dinero á interés sin su conocimiento. No obstante todo esto, cons-

(1) El Memorial impreso entre los *Documentos*, parece ser en el que se pide esta real provision que se denegó, segun se colige del núm. 26.—*N. d. T.*

ta, que despues andaba divulgando tener facultad amplia y suficiente autorizacion para tomar algunas cantidades á interés, hipotecando los bienes de su colegio. Con este fraude solicitaba á muchos á que le diesen dinero, ofreciendo juntamente un premio muy ventajoso á los prestamistas."

"La malicia no pudo tener mas feliz resultado. En el discurso de trece años que duró su procuracion, colectó 4.000000 de escudos, pagando anualmente cuarenta y cuatro mil (1) escudos, como él mismo, descubierta su maldad, lo confesó: de este grande capital adquirido, parte servia para pagar los réditos, parte regalaba pródigamente, y parte prestaba graciosamente sin señalar algun rédito, como declaró él propio en las cuentas que rindió en 1644 pretendiendo, que por estos empréstitos quedaba acreedor á 20.551 escudos. Finalmente, la mayor suma del capital la aprovechó con sus hermanos seculares."

"Este hombre, que era de una sorprendente actividad, y una finisima advertencia, supo ocultar con tal maña una negociacion tan vasta, que nada la hizo penetrar á los superiores del colegio, pues en los libros de cuentas, que les presentaba, no registraba estas partidas."

"Para su gobierno particular, tenia un libro separado, en que anotaba estas sumas, que conservaba escon-

(1) Aquí se hace mencion de escudos romanos, y éstos cuando no se expresa que son de oro, valen menos que nuestros pesos fuertes, ó ducados españoles.—*N. d. T.*

dido y secreto; el cual fué descubierto por el juez conservador, con ocasion del cateo, que jurídicamente practicó de sus papeles. Prosiguió Villar con este malicioso engaño hasta el año de 1643, en que algunos acreedores se quejaron fuertemente al P. Rector del colegio contra él, por mostrarse muy omiso en reintegrarles el dinero que le habian prestado. Reconoció entonces por primera vez el P. Rector, que las cantidades que se le demandaban, no estaban registradas en los libros de cuentas del colegio, lo que le hizo temer prudentemente, no hubiese ocultado otros débitos como habia hecho con estas partidas: pasó en tal virtud á valerse de preceptos y censuras, para obligar á manifestar al procurador todas las deudas contraidas; pero éste, haciendo poco caso de tales providencias, en las cuentas correspondientes al año de 1643 no manifestó sino algunas pocas partidas de débitos, y así corrió un año hasta el de 1644. Tuvo nuevos indicios el P. Rector de la perversa conducta del procurador, y por esto en las cuentas de 1644 lo obligó con nuevos preceptos á declarar cuantas deudas hubiese contraído; mas el hermano, ni aun por esto se movió á manifestarlas todas. Es cierto que descubrió una cantidad mucho mayor que la que habia manifestado en el año antecedente; mas en esta declaracion procedió con un nuevo engaño, pues al formar las partidas de cargo y data, duplicó y triplicó muchas en su descargo, supuso otras que no eran verdaderas: la suma total de los créditos, segun su cálculo, ascendia á

1.990,779 escudos (1), suma que constituyó al colegio en estado de no poderse librar de tan excesivo débito. Reconocida por tanto la maldad de Villar, y probados los fraudes el año de 1645, lo expulsaron los superiores de la casa y de la religion. El Rector del colegio, luego que aquel fué despojado del hábito religioso, entre las otras instancias que representó contra él en formal juicio, fué una de ellas de demanda criminal, acusándolo haber destruido con sus tráficoes el colegio de que era procurador: la misma instancia hicieron contra él los acreedores. Mas el juez en la sentencia definitiva reservó los derechos que el colegio y los acreedores tenian contra la persona del reo, declarado y condenado como tal; y si él no sufrió un castigo mayor, debiólo á su extremada viveza; porque repentinamente desapareció de Sevilla, y embarcado ocultamente en un navio que se dirigia á las Indias, se partió á vivir seguro de toda molestia judicial en busca del hermano y sobrino, que lo habian prevenido en la fuga con un grande robo que le habian hecho en dinero y ropa: fuga que descubrió el verdadero reo, el procurador Villar."

"Volvamos á los Jesuitas del colegio de S. Hermenegildo. Aunque segun lo que se ha dicho, ellos no estuviesen obligados á satisfacer aquellas deudas, que aunque contraidas por su procurador, habian sido no obstante sin la autorizacion legitima, sin embargo, compadecidos de los acreedores, ofrecieron los bienes libres

(1) Véase la nota anterior.